

Presentación

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) es el organismo del Estado que vela para que se cumplan las normas de aviación civil en el conjunto de la actividad aeronáutica de España.

El primer paso para asegurar que se cumplan las normas es que éstas sean conocidas por los usuarios. Por ello la Dirección de Seguridad de Aeronaves, a través del Servicio de Aviación General, edita el presente tríptico informativo, relativo a la tramitación de NOTAM (Notice to airmen) para la realización de actividades de Aviación General en espacio aéreo controlado.

En este tríptico se facilita a los usuarios información relativa al proceso de publicación de NOTAM, así como las normas fundamentales que les resultan aplicables con el objetivo de facilitar al usuario el acceso a las mismas, incorporando códigos QR para mejorar la accesibilidad.

Recuerde que:

- Para determinadas condiciones operativas puede ser necesario obtener una exención de ciertas limitaciones operativas, con anterioridad a la gestión del NOTAM.
- La publicación de un NOTAM no les exime del cumplimiento de la normativa que les aplique.
- Este procedimiento no es aplicable a DRONES/RPAS.

Dudas y consultas

Puede dirigir sus dudas y consultas a:

- ☐ Servicio de Aviación General

aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es

Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Servicio de Aviación General
Paseo de la Castellana 112
28046, Madrid



INFORMACIÓN TELEMÁTICA
Aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es

PÁGINA WEB
www.seguridadaerea.gob.es



Enlaces de interés



Unidad responsable

Servicio de Aviación General
División de Seguridad de Aeronaves



Agencia Estatal de Seguridad Aérea



Tramitación de NOTAMs para la realización de actividades de Aviación General.



Cuándo hay que solicitar la publicación de un NOTAM

Para realización de actividades de Aviación General en espacio aéreo controlado., siempre que:

- ❑ exista información que se tenga que distribuir, de carácter temporal y de corta duración, (Por ejemplo una vuelta aérea)
- ❑ se introduzcan con poco tiempo de preaviso cambios permanentes, o temporales de larga duración, que sean de importancia para las operaciones. (Por ejemplo modificaciones del espacio aéreo)
- ❑ Ante la presencia de peligros para la navegación aérea (comprendidos los obstáculos, maniobras militares, exhibiciones y competiciones, actividades importantes de paracaidismo fuera de emplazamientos promulgados).

Quién puede solicitar un NOTAM

- ❑ Cualquier persona, física o jurídica, cuya actuación pueda afectar la operación de las aeronaves.

Qué actividades de aviación general tienen que pedir un NOTAM

- ❑ Lanzamiento de paracaidistas.*
- ❑ Exhibiciones aéreas.
- ❑ Vueltas aéreas.
- ❑ Competiciones y concentraciones aéreas.

(*) La realización de forma frecuente de actividades de paracaidismo en un mismo emplazamiento requiere el establecimiento de una zona promulgada que se publicará en el apartado ENR 5.5 de la Publicación de información aeronáutica (AIP). Las solicitudes de publicación de NOTAM desde el 1 de agosto de 2020, deberán dirigirse al Departamento de Coordinación Operativa de ENAIRE (cop@enaire.es)

Como solicitar un NOTAM

En el proceso de publicación de NOTAM, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) desempeña la función de transmitir la información del solicitante al Departamento de Coordinación Operativa (COP) del Proveedor de Servicios de Navegación Aérea y de información aeronáutica en España (ENAIRE) y al Estado Mayor del Ejército del Aire (EMA), para la publicación del NOTAM.

La solicitud de publicación de NOTAM deberá presentarse, preferiblemente, con al menos 1 mes* de antelación a la realización de la actividad.

La solicitud debe recoger la siguiente información:

- ❑ Denominación de la actividad solicitada.
- ❑ Datos del solicitante.
- ❑ Fecha de realización.
- ❑ Horario de la actividad.
- ❑ Coordenadas geográficas. (Indicar en grados (°) minutos (') y segundos (")).
- ❑ Radio de la zona.
- ❑ Altura máxima a alcanzar (indicar si es AGL o MSL).
- ❑ Aeródromo a utilizar (si aplica).
- ❑ Número de participantes.
- ❑ Aeronaves empleadas.

(*) En caso de que se realice la petición con una antelación inferior no se garantizará la publicación del NOTAM.

Esta solicitud se ha de realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, pudiéndose presentar tanto a través de la sede electrónica de AESA:



O en el registro presencial de AESA, sito en:

Dirección de Seguridad de Aeronaves
Servicio de Aviación General
Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Paseo de la Castellana 112, 28046 Madrid

Cómo se publica un NOTAM

❑ Recibida la solicitud de publicación del NOTAM, AESA se comunicará con ENAIRE, informando de la actividad a realizar. Una vez evaluado por el COP, éste enviará informe a AESA indicando las condiciones aplicables y las observaciones y/o limitaciones para realizar la actividad.

❑ Una vez recibido el informe de COP de ENAIRE, AESA comunicará al Estado Mayor del Ejército del Aire el informe, ya que es el organismo que origina el NOTAM. En esta petición de publicación, se incluirán las observaciones / limitaciones indicadas por el COP ENAIRE, además de los datos relativos a la solicitud.

❑ Una vez analizada la información, el EMA procede a originar el NOTAM, y tras la publicación por parte de ENAIRE, informa a AESA de la publicación, así como de las condiciones operativas y observaciones que le sean de aplicación.

❑ Tras recibir confirmación de publicación de NOTAM, AESA notificará al solicitante la publicación del NOTAM, así como las Condiciones Operativas que le sean de aplicación.

Qué Normativa aplica a los NOTAM

❑ Real Decreto 57/2002, de 18 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea (RCA), en su libro octavo.

❑ Anexo 15 de OACI- Servicios de Información Aeronáutica.

❑ Reglamento 2020/469, sobre requisitos para los servicios de gestión del tránsito aéreo y de navegación aérea. A partir del 27/01/2022 incluirá en su Anexo VI los Requisitos Específicos para Proveedores de Información Aeronáutica.

❑ Por otro lado, la DGAC elaboró el 12 de febrero de 2004 el documento *Actualización de Procedimientos para la Coordinación y Autorización Operativa de Actividades Aéreas en Espacios Aéreos Controlados*, en el que se delimitaban las distintas actividades aéreas, tanto civiles como militares, y el órgano competente para la regulación y la tramitación y resolución de las solicitudes relativas a dichas actividades.